

## Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 10-164**  
**(Diciembre 29 de 2016)**

### **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) PARA EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, El Decreto 1333 de 1986, La Ley 136 de 1994, La Ley 142 de 1994 y el Decreto 2981 de 2013, modificado por el Decreto 1077 de 2015 y

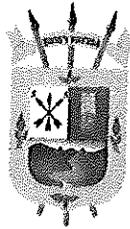
#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 2981 de Diciembre 22 de 2013, modificado por el Decreto 1077 de 2015, presenta entre otras las siguientes obligaciones para el Municipio, respecto al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS):

- Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) por el Decreto definido en el mismo.
- Adoptar en el PGIRS las determinaciones para Incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos.

Que el Numeral 3 del artículo 119 del Decreto 2981 de 2013, modificado por el artículo 2.3.2.2.118 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, establece que: "... Los Municipios y Distritos tendrán un plazo de veinticuatro (24) meses a partir del 20 de Diciembre de 2013 para hacer revisión y actualización del PGIRS...".

Que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, expidió la Resolución 0754 de 2014, "Por el cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos", en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 88 del Decreto 2981 de 2013.



## Despacho del Alcalde

Que el artículo 5 de la Resolución 0754 de 2014, establece que "...EL PGIRS será adoptado por el alcalde Municipal o Distrital mediante acto administrativo".  
En los actos administrativos de adopción PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

Que el artículo 5 de la citada Resolución, establece que "...una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus programas de prestación del servicio público de aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del Municipio, distrito o Región donde prestan el servicio...".

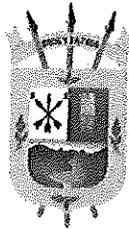
Que por lo anteriormente expuesto,

### **DECRETA**

**ARTICULO 1.** Adoptar la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de La Plata – Huila, elaborado conforme a la metodología establecida en la Resolución 0754 de 2014 y el cual forma parte integral del presente Decreto.

**ARTICULO 2.** El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptado en el presente Decreto, se implementara a partir de la fecha y de acuerdo con los programas y proyectos en él establecidos y se ejecutara por fases acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio, tal como lo establece el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, modificado por el Decreto 1077 de 2015 o por la norma que lo complementa, modifique o derogue.

**ARTICULO 3.** Incorpórese al Plan de Desarrollo Municipal, El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), adoptado por medio del presente Decreto, de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, modificado por el Decreto 1077 de 2015, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los Planes de Desarrollo Municipales o Distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales Municipales o Distritales. En el caso de PGIRS regionales de un área metropolitana, los programas y proyectos adoptados deberán incorporarse en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.



## Despacho del Alcalde

**ARTICULO 4.** El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, adoptado por medio del presente Decreto se actualizará y modificará por periodos acordes con los Planes de Desarrollo Municipal, conforme a la Metodología adoptada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a través de la Resolución 0754 de 2014.

**ARTICULO 5.** El ente prestador del servicio público de aseo en el Municipio de La Plata Huila, deberá integrar y articular el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con el Plan de Gestión y resultado de la Empresa, tal como lo establece el artículo 7 de la Resolución 0754 de 2014, el cual dispone "...Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde presten el servicio...".

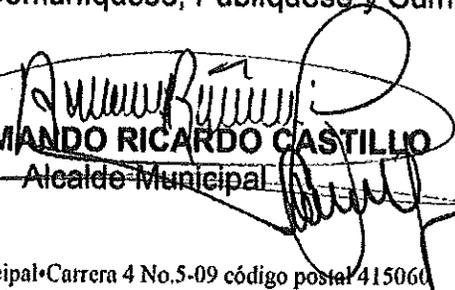
**ARTICULO 6.** El ente prestador del servicio público de aseo en el Municipio de La Plata Huila, deberá desarrollar los diferentes programas establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, adoptado mediante el presente Decreto, sin desconocer lo previsto en el parágrafo del artículo 7 de la Resolución 0754 de 2014 que dispone: "...En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región...".

**ARTICULO 7.** La formulación e implementación del PGIRS estará en consonancia con lo dispuesto en los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial o Planes Estratégicos Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, según el caso y lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, modificado por el Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO 8.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Plata Huila, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

  
**LUIS ARMANDO RICARDO CASTILLO**  
Alcalde Municipal

Edificio Municipal • Carrera 4 No. 5-09 código postal 415060  
Teléfono: +57 (8)8370948/8370287/8370109  
e-mail: [alcaldia@laplata-huila.gov.co](mailto:alcaldia@laplata-huila.gov.co) • [Http://www.laplata-huila.gov.co](http://www.laplata-huila.gov.co)  
La Plata • Huila • Colombia



Certificado GP 115-1